

DISPOSICION S.R.T.-G.P. 3/20

Buenos Aires, 22 de marzo de 2020

B.O.: 23/3/20

Vigencia: el primer día hábil posterior a su publicación en el B.O.

Riesgos del trabajo. Coronavirus (COVID-19). [Dtos. 260/20](#) y [297/29](#). Recomendaciones especiales para trabajos en el sector de las telecomunicaciones. Su aprobación.

Art. 1 – Apruébase el documento “Recomendaciones especiales para trabajos en el sector de telecomunicaciones”, en el marco de la emergencia pública sanitaria dispuesta por el Dto. 260, de fecha 12 de marzo de 2020, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) respecto del virus COVID-19, el que como Anexo “DI-2020-18463744-APN-SMYC#SRT”, forma parte integrante de la presente disposición.

Art. 2 – Establécese que el documento aprobado en el art. 1 de la presente disposición, se encuentra dirigido específicamente al del sector de telecomunicaciones personal exceptuado del aislamiento social, preventivo y obligatorio en los términos de lo establecido en el art. 6, apart. 14 del Dto. 297 de fecha 19 de marzo de 2020.

Art. 3 – La presente disposición entrará en vigencia el primer día hábil posterior a su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4 – De forma.

[ANEXO - Recomendaciones especiales para trabajos en el sector de telecomunicaciones](#)